

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Calarcá Quindío, veintiséis de abril de dos mil veintiuno
Rdo. N° 2020-00262
Int. 516

No se accede a la solicitud que precede, elevada por la apoderada judicial de la parte demandante, en el sentido de retirar la demanda, habida cuenta que mediante auto de fecha 16 de diciembre de 2020, el mandamiento de pago impetrado fue negado, y como la presente demanda se presentó virtualmente, no hay documentos que deban ser retirados del despacho.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ

GERMAN DUQUE NARANJO

Clg

Firmado Por:

GERMAN DUQUE NARANJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0617fc8fd2eeb5557df27c82f3671ac5ba7ad17073c6f47cf3b10b88e4f04c7d**
Documento generado en 26/04/2021 11:59:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>